

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **FRANCISCO TARAPUES GUACHA**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **98342274**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No 00001287
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	09 de febrero de 2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2023-0076
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	FRANCISCO TARAPUES GUACHA
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: común 19 Vereda: Común de juntas Guachucal - Nariño Celular: 3182215590
Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, bajo la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente del retiro del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 25 días del mes de febrero de 2.026.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro

**RESOLUCIÓN No.00001287
(09/02/2026)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2023-0076, adelantado en contra del(la) señor(a) FRANCISCO TARAPUES GUACHA, identificado (a) con C.C. No. 98.342.274"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) FRANCISCO TARAPUÉS GUANCHA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 98.342.274, no vacunar contra la fiebre aftosa en el segundo ciclo de 2022, en el predio denominado COMUN 19, localizado en la vereda COMUN DE JUNTAS del municipio de GUACHUCAL, departamento de Nariño.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2023-0076, se formularon cargos mediante acto No. 89 del 22 de marzo de 2023, posteriormente mediante acto No. 85 del 9 de abril de 2025, el cual se comunicó en debida forma el 7 de junio del mismo año.

Que, dentro del expediente se emitió la resolución sancionatoria No. 00020197 del 8 de septiembre de 2025, la cual no pudo ser notificada dentro del término procesal.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 22 de diciembre de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado del 22 de diciembre de 2022.
2. Descargos presentados por el señor FRANCISCO TARAPUÉS GUANCHA el día 26 de junio de 2023.
3. Oficio 32252004581 del 14 de abril de 2025, por medio del cual se comunicó el acto No. 085 de 2025, por medio del cual se prescinde del periodo probatorio dentro del expediente de la referencia, recibido en debida forma el 7 de junio de 2025

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es

**RESOLUCIÓN No.00001287
(09/02/2026)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2023-0076, adelantado en contra del(la) señor(a) FRANCISCO TARAPUES GUACHA, identificado (a) con C.C. No. 98.342.274"

menester señalar que en el *sub judice* se llene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 22 de diciembre de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2023-0076, adelantado en contra del (la) señor (a) FRANCISCO TARAPUÉS GUANCHA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 98.342.274, no vacunar contra la fiebre aftosa en el segundo ciclo de 2022, en el predio denominado COMUN 19, localizado en la vereda COMUN DE JUNTAS del municipio de GUACHUCAL, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2023-0076, adelantado en contra del (la) señor (a) FRANCISCO TARAPUÉS GUANCHA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los nueve (09) días de febrero de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Angélica María López Díaz
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz

FORMA 4-027 V.8

Página 2 de 2